**MINISTERIO DE SALUD**

No.185-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

Lima, ...5.. de....febrero.... del..2021

**Visto,** el Expediente N° 21-008533-001 que contiene el Informe N° 055-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio N° 115-2021-MINSA/PRONIS-CG del Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS; el Memorando N° 211-2021-DG-CENARES/MINSA de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, la Nota Informativa N° 093-2021-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N°1075-2020/MINSA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las leyes fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros procedentes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

P. MAZZETTI

S. YANCOURT

L. CUEVA

M. CANEVARO L.

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijándose en su artículo 2, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo Nº 1 del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo Nº 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe N° 055-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, provenientes de Saldos de Balance no utilizados al 31 de diciembre del año 2020, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 7 687 791,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; por la suma de S/ 18 676 914,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 00/100 Soles); y, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 935 647,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); manteniendo la finalidad para los que fueron asignados en las Unidades Ejecutoras; señalándose que la propuesta se ciñe a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y a los límites dispuestos por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, en lo que concierne a la incorporación de mayores ingresos públicos por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, asimismo, el Informe N° 055-2021-OP-OGPPM/MINSA precisa que en el caso de la incorporación de recursos destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", que se lleva a cabo en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, no se sujeta a los límites previstos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, dado que estos están referidos a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

**MINISTERIO DE SALUD**

No. 185-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

Lima, 5 de febrero del 2021

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y, el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 7 687 791,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/ 18 676 914,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 935 647,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1: "Ingreso de Saldo de Balance" y en el Anexo N° 2: "Egresos de Saldo de Balance", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4. - Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**
**Ministra de Salud**

# ANEXO N° 1
# INGRESOS DE SALDO DE BALANCE

**INGRESOS:**

| | |
|---|---|
| **PLIEGO** | **: 011.MINISTERIO DE SALUD** |
| **1** | **: INGRESOS PRESUPUESTARIOS** |
| **1.9** | **: SALDOS DE BALANCE** |
| **1.9.11** | **: SALDOS DE BALANCE** |
| **1.9.11.1** | **: SALDOS DE BALANCE** |
| **1.9.11.11** | **: SALDOS DE BALANCE** |

| UNIDAD EJECUTORA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|---|
| | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 124-1345: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS ESTRATEGICOS DE SALUD | 7,687,791.00 | 0.00 | 935,647.00 |
| 125-1655: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD | 0.00 | 18,676,914.00 | 0.00 |
| **TOTAL** | **7,687,791.00** | **18,676,914.00** | **935,647.00** |

M. CANEVARO L.

# ANEXO N° 2
# EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

**EGRESOS**

**SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**
**PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD**
**FUENTE FINANCIAMIEI : 3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**

(En soles)

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORÍA PRESUPUESTAL | PROYECTO | ACTIVIDAD | GENÉRICA DE GASTO | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2.1 | 2.3 | 2.5 | 2.6 | |
| 125-1655: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO | : 2094808. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO | 6000016. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN | | | | 18,676,914.00 | 18,676,914.00 |
| **TOTAL** | | | | | | | **18,676,914.00** | **18,676,914.00** |

M. CANEVARO L.

## ANEXO N° 2
## EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

**EGRESOS**

**SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**
**PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD**
**FUENTE FINANCIAMIEI : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

(En soles)

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORÍA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | GENÉRICA DE GASTO | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2.1 | 2.3 | 2.5 | 2.6 | |
| 124-1345: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS ESTRATEGICOS DE SALUD | 9001 ACCIONES CENTRALES | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA | | 4,800,000.00 | | | 4,800,000.00 |
| | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000395: ACTIVIDAD REGULAR DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS | | | 2,887,791.00 | | 2,887,791.00 |
| **TOTAL** | | | | | **4,800,000.00** | **2,887,791.00** | | **7,687,791.00** |

# ANEXO N° 2
# EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

**EGRESOS**

**SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**
**PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD**
**FUENTE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

(En soles)

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORÍA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | GENÉRICA DE GASTO | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2.1 | 2.3 | 2.5 | 2.6 | |
| 124-1345: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS ESTRATEGICOS DE SALUD | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO | 3999999: SIN PRODUCTO | 5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS | | 935,647.00 | | | 935,647.00 |
| **TOTAL** | | | | | **935,647.00** | | | **935,647.00** |